



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá DC, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

|                          |                                          |
|--------------------------|------------------------------------------|
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b> | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO   |
| <b>RADICACIÓN:</b>       | 110013337042 <b><u>2020 00031</u></b> 00 |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | SOCIEDAD JET BOX S.A.S.                  |
| <b>DEMANDADO:</b>        | DIAN                                     |

**AUTO CONCEDE APELACIÓN  
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

A la luz de lo prescrito en los artículos 205, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que la parte demandada interpuso y sustentó el recurso de apelación contra la sentencia dentro de la oportunidad correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá,

**RESUELVE,**

**PRIMERO. - Conceder** en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada del proceso contra de la sentencia de primera instancia de fecha 16 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.** - Ejecutoriada este auto **envíese** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**TERCERO. - TRÁMITES VIRTUALES:** Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso, y 1º y 3º del Decreto 806 de 2020, las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

[famaabogados@hotmail.com](mailto:famaabogados@hotmail.com)

[carlosbr.jetbox@outlook.com](mailto:carlosbr.jetbox@outlook.com)

[notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co)

[erodriguez@tian.gov.co](mailto:erodriguez@tian.gov.co)

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 3134895346 de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO  
JUEZ**

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Sala 042 Contencioso Admsección 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1057962e72032affb688a8b0129d4b66a12227c9be1f4b8dd593ace9c83f664d**

Documento generado en 08/04/2022 02:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>